Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII PANAMA, R. DE P., LUNES 7 DE OCTUBRE DE 1991 Nº 21.888

CONTENIDO

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 13-90
(De 6 de agosto de 1991

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 14-90
(De 22 de agosto de 1990)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 16-90
(De 6 de agosto de 1990)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 19-90
(De 6 de agosto de 1990)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 22-90
(De 8 de agosto de 1990)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 23-90
(De 3 de diciembre de 1990)

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO No. 58-90
(De 1o. de febrero de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 13-90
(De 6 de agosto de 1991)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución N°5-90 correspondiente a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, por

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el señor HORTENSIO TORRES VALDERRAMA, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con Cédula 2-11-160, vecino de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa MODERNA COMERCIAL, S. A., sociedad debidamente inscrita en el registro Público a la ficha 57606, rollo 4211, imagen 81, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro, transporte y entrega de 609,600 kilogramos de gas cloro, de acuerdo con el siguiente detalle:

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	EMPRESA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	gas cloro	609,600 kgs.	MODERNA COMERCIAL, S. A.	0.59	B/.377,647.00

b. Efectuar todo el suministro objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en su condición de proponente en la Licitación Pública 1-90, segunda convocatoria, celebrada el 20 de marzo de 1990, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles del contrato, la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

addenda que sirvió de base para esta Licitación, la Resolución de Junta Directiva 5-90 de 23 de mayo de 1990, los cuales se agregarán a este contrato, sendas copias firmadas en todas sus partes, por las partes contratantes..

c. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte del producto que será suministrado bajo este contrato.

d. Aceptar que todoas las pólizas de seguro serán emitidas como lo requiera la ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro.

e. Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el 15% del valor total del contrato.

Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y el mismo deberá estar vigente por un término de sesenta días (60) posteriores a la última entrega. Después de esta fecha este bono o fianza garantizará que EL CONTRATISTA responderá por suministro deficiente del producto suministrado, dentro de un período de un (1) año contado a partir de la fecha del último suministro.

f. Entregar los 609,600 kilogramos de cloro gas debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente forma:

1. CILINDROS DE TONELADA: 50 cilindros de 907.2 kgs. cada uno, por mes, equivalente a 45,360 kgs. mensuales.
2. CILINDROS CHICOS: 80 cilindros de 68 kgs. cada uno, por mes, equivalente a 5,440 kgs. mensuales.

PRIMERA ENTREGA: 15 de mayo de 1990 y sucesivamente, según se establece en las especificaciones, hasta completar las 609,600 kgs.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

g. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción de los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, dividido entre treinta en concepto de multa por cada día calendario de atraso en cada una de las entregas estipuladas.

h. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

i. Entregar el Certificado de paz y salvo del IDAAN expedido a favor del CONTRATISTA en el cual se compruebe que está a paz y salvo con la institución.

j. Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público expedido a favor de EL CONTRATISTA, mediante el cual se acredite su existencia y representación legal.

SEGUNDA: EL IDAAN, por su parte, se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.377,647.00), previa presentación de la cuenta correspondiente.

Los pagos se cargarán a la partida presupuestaria:

2.66.0.10.01.08.249

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Licitación Pública 1-90, SEGUNDA CONVOCATORIA celebrada el 20 de marzo de 1990, la Resolución de Junta Directiva 5-90 de 23 de mayo de 1990, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la addenda, las cartas y documentos aclaratorios.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a. La interrupción en la entrega del producto por decisión unilateral del contratista.

b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del CONTRATISTA.

c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.378.70 más un timbre de paz y seguridad social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA
HORTENSIO TORRES VALDERRAMA
Moderna Comercial, S. A.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 14-90
(De 22 de agosto de 1990)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autori-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

zado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución N°4-90 correspondiente a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el SR. JOSE DARIO VALLARINO, varón, mayor de edad, comerciante, con Cédula 8-180-734 vecino de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS, S. A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 023959, rollo 001181, imagen 0442, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta; todo el trabajo relacionado con el suministro, transporte y entrega de 240,000 kilogramos de silicofluoruro de sodio y de acuerdo con el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	DETALLE	EMPRESA	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL IMP. INTROD.	PRECIO TOTAL C/ITBM
2	240,000 kg.	silicofluoruro de sodio	PRODUCTOS QUIMICOS, S. A.	0.649	177,360.00	186,228.00

b. Efectuar todo el suministro objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en la Licitación Pública N° 1-90, celebrada el 5 de marzo de 1990, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles del contrato, la addenda que sirvió de base para esta Licitación, la Resolución de Junta Directiva 4-90, de 23 de mayo de 1990, los cuales se agregarán a este contrato, sendas copias firmadas en todas sus partes, por los contratantes.

c. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte del producto que será suministrado bajo este contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

d. Aceptar que todas las pólizas de seguro serán emitidas como lo requiera la ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro.

e. Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el 15% del valor total del contrato.
Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. Este bono o fianza deberá estar vigente por un término de 60 (sesenta) días posteriores a la última entrega. Después de esta fecha, este bono o fianza garantizará que EL CONTRATISTA responderá por suministro el deficiente del producto suministrado dentro de un perfodo de un (1) año, contado a partir de la fecha del último suministro.

f. Entregar los 240,000 kilogramos de silicofluoruro de sodio debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siugiente forma:
DOS ENTREGAS DE 120,000 kgs. cada una:
- PRIMERA ENTREGA: 1° de junio de 1990
- SEGUNDA ENTREGA: 1° de octubre de 1990

g. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes, la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, dividido entre treinta en concepto de multa por cada día calendario de atraso en cada una de las entregas estipuladas.

h. Entregar al IDAAN el Certificado de paz y salvo sobre el impuesto de la renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

i. Entregar el Certificado de paz y salvo del IDAAN expedidos a favor del CONTRATISTA en el cual se compruebe que está paz y salvo con la institución.

j. Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público expedido a favor de EL CONTRATISTA, mediante el cual se acredite su existencia y representación legal.

SEGUNDA: EL IDAAN, por su parte, se compromete a pagar al CONTRATISTA, la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.186,228.00), previa presentación de la cuenta correspondiente.

Los pagos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con el número: 2.66.0.10.01.08-249.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Licitación pública 1-90 celebrada el 5 de marzo de 1990, la Resolución de Junta Directiva N° 4-90 de 23 de mayo de 1990, la propuesta presenta por EL CONTRATISTA, la addenda, las cartas y documentos aclaratorios.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las siguientes:

a. La interrupción en la entrega del producto por decisión unilateral del CONTRATISTA.

b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación disolución o quiebra del CONTRATISTA.

c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o

Digitalizado por la Asamblea Nacional

dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.186.30 más un timbre de paz y seguridad social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA
JOSE DARIO VALLARINO
Productos Químicos, S. A.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 16-90
(De 6 de agosto de 1990)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 6-24-407, en nombre y representación del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución Nº 4-90, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN y el señor JOSE D. VALLARINO, varón, mayor de edad, comerciante con Cédula 8-180-734 , vecino de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 023959, rollo 001181, imagen 0442, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro transporte y entrega de 40,000 kilogramos de Hipoclorito de Calcio de acuerdo con el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	DETALLE	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IMP.INT.	PRECIO TOTAL C/ITBM
4	40,000 Kg	Hipoclorito de Calcio	Productos Químicos,S.A	1.73	79,600.00	83,580.00

b. Efectuar todo el suministro objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en la Licitación Pública 1-90, celebrada el 5 de marzo de 1990, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles del contrato, la addenda que sirvió de base para esta Licitación, la Resolución de Junta Directiva 4-90 de 23 de mayo de 1990, los cuales se agregarán a este contrato, sendas copias firmadas en todas sus partes, por las partes contratantes.

c. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte del producto que será suministrado bajo este contrato.

d. Aceptar que todas las pólizas de seguro serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro.

e. Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el 15% del valor total del contrato.
Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y el mismo deberá estar vigente por un término de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

sesenta días (60) posteriores a la última entrega. Después de esta fecha este bono o fianza garantizará que EL CONTRATISTA responderá por suministro deficiente del producto suministrado, dentro de un período de un (1) año contado a partir de la fecha del último suministro.

f. Entregar los 40,000 kilogramos de Hipoclorito de Calcio debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente forma:
Una Primera Entrega de 15,000 Kg. el 15 de mayo de 1990.
Una Segunda Entrega de 25,000 Kg. el 16 de junio de 1990.

g. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del total del contrato, dividido entre treinta en concepto de multa por cada día calendario de atraso en cada una de las entregas estipuladas.

h. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del Contratista; en la cual se compruebe que el CONTRATISTA está a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

i. Entregar el Certificado de paz y salvo del IDAAN expedido a favor del CONTRATISTA en el cual se compruebe que está a paz y salvo con la institución.

j. Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público expedido a favor de EL CONTRATISTA, mediante el cual se acredite su existencia y representante legal.

SEGUNDA: EL IDAAN, por su parte, se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.83,580.00) previa presentación de la cuenta correspondiente.

Los pagos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con los números: 2.66.0.10.01.00.249.

TERCERA: Forman parte y quedan incoporados a este contrato todas y cada una de las disposiciones Contenidas en

Digitalizado por la Asamblea Nacional

el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Licitación Pública 1-90 celebrada el 5 de marzo de 1990, la Resolución de Junta Directiva Nº 4-90 de 23 de mayo de 1990, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la addenda, las cartas y documentos aclaratorios.

CUARTO: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

a. La interrupción en la entrega del producto por decisión unilateral del contratista.

b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del CONTRATISTA.

c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o dificulte el cumplimiento de la obligaciones adquiridas en el presente contrato.

d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEXTA: El contratista adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.83.60 más un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA
JOSE DARIO VALLARINO
Productos Químicos, S. A.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 19-90
(De 6 de agosto de 1990)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 6-24-407, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 4-90, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el señor JOSE DARIO VALLARINO, varón, mayor de edad, comerciante, con Cédula 8-180-734, vecino de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa PRODUCTOS QUIMICOS, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 023959, rollo 001181, imagen 0442, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro, transporte y entrega de 600,000 kilogramos de SULFATO DE ALUMINIO de acuerdo con el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL IMP. INT.	PRECIO TOTAL C/IBM
3	600,000 kgs	Sulfato de aluminio	0.2135	128,100.00	134,505.00

Digitalizado por la Asamblea Nacional

b. Efectuar todo el suministro objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en la Licitación Pública 1-90, celebrada el 5 de marzo de 1990, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles del contrato, la addenda que sirvió de base para esta Licitación, la Resolución de Junta Directiva 4-90 de 23 de mayo de 1990, los cuales se agregarán a este contrato, sendas copias firmadas en todas sus partes, por las partes contratantes.

c. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte del producto que será suministrado bajo este contrato.

d. Aceptar que todas las pólizas de seguro serán emitidas como lo requiera la ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro.

e. Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el 15% del valor total del contrato. Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y el mismo deberá estar vigente por un término de sesenta (60) días posteriores a la última entrega. Después de esta fecha este bono o fianza garantizará que EL CONTRATISTA responderá por suministro deficiente del producto suministrado, dentro de un período de un (1) año contado a partir de la fecha del último suministro.

f. Entregar los 600,000 kilogramos de sulfato de aluminio debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente forma:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

- Cuatro (4) entregas mensuales de 150,000 kilogramos cada una, a partir del mes de mayo de 1990.

g. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción de los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, dividido entre treinta en concepto de multa por cada día calendario de atraso en cada una de las entregas estipuladas.

h. Entregar al IDAAN el certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que EL CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.

i. Entregar el Certificado de paz y salvo del IDAAN expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que está paz y salvo con la institución.

j. Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público expedido a favor de EL CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y representación legal.

SEGUNDA: EL IDAAN, por su parte, se compromete a pagar al CONTRATISTA, la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.134,505.00) previa presentación de la cuenta correspondiente.

Los pagos se cargarán a la partida presupuestaria número: 2.66.0.10.01.00-249.

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Licitación Pública 1-90, celebrada el 5 de marzo de 1990, la Resolución de Junta Directiva N° 4-90 de 23 de mayo de 1990, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la addenda, las cartas y documentos aclaratorios.

CUARTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan

Digitalizado por la Asamblea Nacional

las especificaciones respectivas, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las siguientes:

a. La interrupción en la entrega del producto por decisión unilateral del contratista.

b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del CONTRATISTA.

c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

d. El incumplimiento por el CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de jusitica, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.134.60 más un timbre de paz y seguridad social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa.

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

EL CONTRATISTA
JOSE DARIO VALLARINO
Productos Químicos, S. A.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 22-90
(De 8 de agosto de 1990)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 6-24-407, en nombre y representación del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución N° 5-90, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN y el señor MARIO GUARDIA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con Cédula 8-17-183, vecino de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa DISTRIBUIDORA PIECAL, S. A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 220187, rollo 25744, imagen 67, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro, transporte y entrega de 450,000 kilogramos de cal hidratada, de acuerdo con el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	DETALLE	EMPRESA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5	450,000 kgs	Cal Hidratada	Distribuidora Piecal, S.A.	0.1415	B/.66,858.75

b. Efectuar todo el suministro objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones, las instrucciones a los proponentes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en su condición de proponente en la Licitación Pública 1-90 (Segunda Convocatoria), celebrada el 20 de marzo de 1990, las condiciones generales, las condiciones especiales, las especificaciones técnicas, los detalles del contrato, la

Digitalizado por la Asamblea Nacional

addenda que sirvió de base para esta Licitación, la Resolución de Junta Directiva 5-90 de 23 de mayo de 1990, los cuales se agregarán a este contrato, sendas copias firmadas en todas sus partes, por las partes contratantes.

c. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte del producto que será suministrado bajo este contrato.

d. Aceptar que todas las pólizas de seguro serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro.

e. Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN y que cubra el 15% del valor total del contrato.
Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA y el mismo deberá estar vigente por un término de sesenta días (60) posteriores a la última entrega. Después de esta fecha este bono o fianza garantizará que EL CONTRATISTA responderá por suministro deficiente del producto suministrado, dentro de un período de un (1) año contado a partir de la fecha del último suministro.

f. Entregar los 450,000 kilogramos de CAL HIDRATADA debidamente estibado en la Planta Potabilizadora de Chilibre de la siguiente forma:
PRIMERA ENTREGA: 225,000 kilogramos el 15 de mayo de 1990.
SEGUNDA ENTREGA: 225,000 kilogramos el 17 de agosto de 1990.

g. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción de los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, dividido entre treinta en concepto de multa por cada día calendario de atraso en cada una de las entregas estipuladas.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

h. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que el CONTRATISTA está paz y salvo con el Tesoro Nacional.

i. Entregar el Certificado de paz y salvo del IDAAN expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que está paz y salvo con la institución.

j. Entregar al IDAAN el eertificado del Registro Público expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredite su existencia y representación legal.

SEGUNDA: IDAAN, por su parte, se compromete a pagar al CONTRATISTA, la suma de SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CIENTA Y OCHO BALBOAS CON 75/100 (B/.66,858.75), previa presentación de la cuenta correspondiente.

Los pagos se cargarán a la partida: 2 666.0.10.01.00-249

TERCERA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos que sirvió de base a la Licitación Pública 1-90 (Segunda Convocatoria), celebrada el 20 de marzo de 1990, la Resolución de Junta Directiva N° 5-90 de 23 de mayo de 1990, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la addenda, las cartas y documentos aclaratorios.

CUARTO: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además, se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

a. La interrupción en la entrega delproducto por decisión unilateral del contratista.

b. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del CONTRATISTA.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

c. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato.

d. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

e. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

QUINTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.66.90 más un timbre de paz y seguridad social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes deagosto de mil novecientos noventa.

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

POR DISTRIBUIDORA PIECAL
MARIO GUARDIA JAEN
Representante Legal

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 23-90
(De 3 de diciembre de 1990)

Entre los suscritos a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula 6-24-407, vecino de la ciudad de Panamá, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución 1-90, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de mayo de 1990, por una parte, que en adelante se llamará IDAAN, y el señor ROY ICAZA, varón, panameño, mayor de edad,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

con Cédula 8-56-429, vecino de la ciudad de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa FIBROPAN, INC., sociedad debidamente inscrita a tomo 480, folio 473, asiento 105892, actualizado a la ficha 79431, rollo 7168, imagen 0140, Sección de Persona Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a:

a. Llevar a cabo por su cuenta todo el trabajo relacionado con el suministro y entrega de un (1) motor de 2,000 HP y un motor (1) de 700 HP, correspondiente a los Renglones 1 y 2 de la Licitación Pública 1-89, II Convocatoria, para el suministro de motores para la Estación de agua tratada para la Planta Potabilizadora de Chilibre, celebrada el 30 de noviembre de 1989, de acuerdo con el siguiente detalle:

RENGLON	PROPONENTE	PU. FOB	PU. CIF.	PRECIO TOTAL MAS IMP. DE IMPORTACION	PRECIO TOTAL INC. ITBM
1	Fibropan Inc.	97,000.00	131,243.00	157,491.00	165,365.55
2	Fibropan Inc.	50,000.00	68,529.00	82,234.80	86,346.54
	GRAN TOTAL	147,000.00	199,772.00	239,725.80	251,712.09

b. Efectuar el suministro del equipo descrito en este contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones y las addendas respectivas que sirvieron de base a este contrato y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en su condición de postor de la Licitación Pública 1-89, II Convocatoria, celebrada el 30 de noviembre de 1989.

c. Aceptar que todas las pólizas de seguro serán emitidas como lo requiera la Ley y serán endosadas de tal manera que la compañía de seguros notifique al IDAAN si las pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la póliza durante la vida del contrato, que pueda afectar en cualquier forma los requisitos del seguro.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

d. Entregar al IDAAN una Garantía de Cumplimiento del presente contrato, u otra fianza que sea aceptada por el IDAAN, y que cubra el quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Este bono o fianza debe garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, y el mismo deberá estar vigente por un período de 60 días calendarios posteriores a la última entrega. Después de esta fecha, esta Garantía de Cumplimiento se limitará a garantizar el equipo hasta un año después del recibo de la totalidad y aceptación del suministro, objeto del presente contrato por el IDAAN.

e. Entregar al IDAAN dentro del período de diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, una fianza de Pago Anticipado por el 100% del valor de la Carta de Crédito a costo del contratista. Esta fianza permanecerá vigente hasta por un término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la entrega y/o aceptación final.

f. Entregar un Certificado de Garantía de Funcionamiento Expedido por el fabricante, válido por un período mínimo de un año, a partir de la fecha de la entrega del equipo, para garantizar al IDAAN el funcionamiento correcto y satisfactorio de los mismos, al menos que en las especificaciones técnicas se señale otro período.

g. Entregar todo el equipo a que se refiere la Cláusula Primera del presente contrato, a entera satisfacción de IDAAN, en el término de trescientos días calendarios (300), contados a partir de la fecha de la apertura por el IDAAN de las Cartas de Crédito y de su notificación al CONTRATISTA.

La entrega se realizará en la Estación de Agua Cruda de la Planta Potabilizadora de Chilibre.

h. Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma equivalente al uno por ciento (1%) del monto

Digitalizado por la Asamblea Nacional

total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso en la entrega del equipo, objeto del presente contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobado.

i. Asumir todos los riesgos relacionados con el transporte de los equipos que serán suministrados bajo este contrato.

j. Entregar al IDAAN el Certificado de Registro Publico expedido a favor del CONTRATISTA, mediante el cual se acredita su existencia y representación legal.

k. Entregar al IDAAN el Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que el contratista está paz y salvo con el Tesoro Nacional.

SEGUNDA: IDAAN, por su parte, se compromete a:

-a. Pagar al CONTRATISTA por medio de Carta de Crédito irrevocable, asignable y confirmada, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE BALBOAS CON 09/100 (B/.251,712.09) por el suministro del equipo, de la siguiente forma:

El IDAAN solicitará apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, confirmada, transferible por el 100% del valor final resultante en la Licitación, para cada motor.

Esta Carta de Crédito pagará 70% de su valor al momento de embarque de los motores con destino a Panamá, siempre y cuando el contratista haya presentada la siguiente documentación:

1. Factura comercial del fabricante, con lista de embarque.
2. Conocimiento de embarque.
3. Certificado de Cumplimiento, dibujos de taller y pruebas del fabricante,previamente aprobados por el IDAAN.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Un veinte por ciento (20%) se pagará a los diez (10) días hábiles después de recibido e inspeccionados los motores por el departamento de Electrónica del IDAAN, la factura consular o derecho consular expedido en la República de Panamá, por la Dirección General de Consular y Naves.

El diez por ciento (10%) restante se pagará a los 30 días después de aceptar la entrega de los motores, previa notificación de autorización del Director Ejecutivo del IDAAN.

b. Tanto en la transportación internacional como en la nacional, hasta el lugar antes indicado, los motores estarán debidamente protegidos en embalajes apropiados para exportación a prueba de humedad y golpes.
Los costos de este contrato se cargarán a la partida:
2.66.1.27.01.21.309

TERCERA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

CUARTA: Forman parte y quedan incorporados a este contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Pliego de Cargos y Especificaciones que sirvieron de base a la Licitación Pública 1-89, Segunda Convocatoria, celebrada el día 30 de noviembre de 1989, incluyendo las addendas correspondientes.

QUINTA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además se tendrá como causales de resolución administrativa del presente contrato, las siguientes:

Digitalizado por la Asamblea Nacional

a. Las establecidas por el artículo 68 del Código Fiscal.

b. La interrupción en la entrega del equipo por decisión unilateral del CONTRATISTA.

c. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del CONTRATISTA.

d. El secuestro o embargo por terceros de todos los bienes o de una parte sustancial de los bienes de propiedad del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o dificulte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato.

e. El incumplimiento por EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, conforme a este contrato.

SEXTA: Las desaveniencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimiento por el Código Judicial de la República de Panamá.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA adhiere timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.251.80 más un timbre de paz y seguridad social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

CONTRATISTA
ROY ICAZA
Fibropan Inc.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No. 58-90
(De 1o. de febrero de 1991)

Entre los suscritos, a saber, ING. LUIS CARLOS ESCALONA RIOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Panamá, con Cédula de identidad personal número 6-24-407,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

en nombre y representación del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del mismo, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en la Resolución Nº 50-90 de Junta Directiva, de fecha 14 de diciembre de 1990, por una parte , que en adelante se llamará IDAAN y el señor HORTENSIO TORRES, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con Cédula de identidad personal número 2-11-160, vecino de la ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de la empresa MODERNA COMERCIAL, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, a la Ficha 57606, Rollo 4211, Imagen 81, Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) LLevar a cabo por su cuenta el suministro al IDAAN de 40,000 Kilogramos de Hipoclorito de Calcio.

b) El producto deberá ajustarse a las características y especificaciones técnicas preparadas por el IDAAN para dicho suministro.

c) Las entregas del Hipoclorito de Calcio se efectuarán en el Almacen Central del IDAAN, de la siguiente manera:

20,000 Kgs. en diciembre de 1990 y

20,000 Kgs en febrero de 1991

d) El precio unitario es de B/. 2.020883 por Kilogramos.

e) Entregar al IDAAN un Bono de Cumplimiento del presente contrato u otra fianza que sea aceptada por la Institución y que cubra el 10% del valor total del contrato. Este bono o fianza deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, y el mismo deberá estar vigente por un periodo de 60 días posteriores a la fecha de la última entrega del HIPOCLORITO DE CALCIO, objeto del presente contrato.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

f) Pagar al IDAAN o aceptar la deducción en los pagos pendientes la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato dividido entre 30 (treinta), por cada día calendario de atraso en la entrega del HIPOCLORITO DE CALCIO, estipulado en este contrato, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

g) Entregar al IDAAN Certificado de Paz y Salvo sobre el Impuesto de la Renta expedido a favor del CONTRATISTA, en el cual se compruebe que está paz y salvo con el Tesoro Nacional.

h) Entregar al IDAAN el Certificado del Registro Público expedido a favor del Contratista, mediante el cual se acredita su existencia y representación legal.

SEGUNDA: EL IDAAN, por su parte, se obliga a:

Comprar y pagar al CONTRATISTA el Hipoclorito de Calcio que se le suministre, durante los períodos estipulados, a un precio unitario de B/.2,020883, entregado en el Almacen Central del IDAAN, debidamente estibados.

Estos pagos se efectuarán mediante presentación de cuentas y los mismos se cargarán a la partida presupuestaria distinguida con los números: 2.66.0.10.01.00.249

TERCERA: Este contrato podrá ser resuelto por incumplimiento de alguna de las partes de cualesquiera de sus cláusulas con sujeción a lo que sobre el particular expresan las especificaciones respectivas, y además se tendrán como causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las siguientes:

A. La interrupción en la entrega del producto contratado por decisión unilateral del CONTRATISTA.

B. El inicio de cualquier procedimiento de liquidación, disolución o quiebra del CONTRATISTA.

C. El secreto o embargo por terceros de todos los bienes, o de una parte sustancial de los bienes de propiedad

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del CONTRATISTA, cuando la medida judicial impida el funcionamiento normal de las actividades ordinarias del CONTRATISTA, o dificulte el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato.

D. El cumplimiento por EL CONTRATITA de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato.

E. Las establecidas por el Artículo 68 del Código Fiscal.

CUARTA: Para los efectos de la Fianza de Cumplimiento y de los timbres correspondientes, el presente contrato tiene un importe o valor total de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 32/100 (B/.80,835.32).

QUINTA: Las partes contratantes convienen en que los precios estipulados en este contrato son finales y definitivos y que los mismos no serán variados ni ajustados por razón de ningún tipo de aumento.

SEXTA: Forman parte y quedan incorporados a estea CONTRATO la Carta de Propuesta de 13 de noviembre de 1990 presentada por EL CONTRATISTA; el Memorando Nº 343-APROV de 13 de diciembre de 1990 y la Resolución Nº 50-90 de 14 de diciembre de 1990 de la Junta Directiva del IDAAN.
EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres nacionales en el original de este contrato por valor de B/.80.90, más un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

IDAAN
LUIS CARLOS ESCALONA RIOS
Director Ejecutivo

CONTRATISTA
HORTENSIO TORRRES
Moderna Comercial, S. A.

REFRENDADO POR:
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se le notifica al público en general que mediante Escritura Pública #552 de 6 de septiembre de 1991, debidamente inscrita a Ficha 251591, Rollo #33367, Imagen # 0056, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público se celebró y aprobó el convenio de disolución de la Sociedad Anónima denominada **CARPINTERIA LOPEZ, S.A.**

L-206.509.56
Unica publicación

AVISO DE VENTA

Por este medio y para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 el Código de Comercio, yo, GAPY DOMINGUEZ CASTILLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad persona número 8-290-559, doy aviso al público en general que he vendido mi establecimiento comercial denominado **EL CASTILLO DE LAS OFERTAS**, ubicado en la Calle Los Santos, Ciudad de Las Tablas, Provincias de Los Santos, el cual opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 18213, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución número 1153 de 8 de febrero de 1991, al señor ISMAEL GOMEZ VILLARREAL, varón, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-152-137.

Esta venta se hace efectiva a partir del día 15 de octubre de 1991.

L-206.524.03
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que cancelo mi Licencia Comercial No. 35031 por constituirme en Sociedad Anónima.

Panamá, octubre 2 de 1991

MARIA CONCEPCION SAAVEDRA DE BISHOP
C.I.P. N. 8-206-1964
LIC. ELSIE IBARRA DE MARTINEZ I.
8-157-1304
L-205.380.57
Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3354

CERTIFICA

Que la sociedad **CASTLEBERRY HOLDING CORP.**

Se encuentra registrada en la Ficha 140892, Rollo 14500, Imagen 69 desde el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9758 de 6 de septiembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 33387, Imagen 33 de la Sección de Micropeliculas -Mercantil- desde el 24 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de octubre de mil novecientos noventa y uno a las 11-19-17.2 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador
L-206.401.97
Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2510

CERTIFICA

Que la sociedad **NEW ERA TRADING & DEVELOPMENT CORP.**

Se encuentra en el Tomo 1049, Folio 302, Asiento 117016 de la Sección de Personas Mercantil desde el cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Actualizada en la Ficha 251433, Rollo 33336, Imagen 57 de la Sección de Micropeliculas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8263 de 31 de julio de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. Según consta al Rollo 33336, Imagen 65 de la Sección de Micropeliculas -Mercantil- desde el 18 de septiembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno a las 03-17-59.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

LIC. ROSA ELVIRA HERNANDEZ DE DUTARI
Certificador
L-206.401.97
Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALFONSO TOM CHANG o ALFONSO TOM CHAN, en su propio nombre y en representación de SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A. y a **RENNA DE TOM** nombre usual o **TOM WAN WAI-FONG o WAN WAI-FONG DE TOM RENNA** cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Proceso en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E. RIOS C.
Juez
EDGAR UGARTE J.
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 18 de septiembre de 1991
E. Ugarte J.
Secretario
L-204.893.63
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instrutor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **LA STRAVAGANZA y diseño,** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la señora MATILDE LOURDES BORRERO LESCURE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1902 a la solicitud de registro de la marca de fábrica LA STRAVAGANZA y diseño, Solicitud No. 053102, clase 25, promovido por la Sociedad **SAO PAULO ALPARGATAS, S.A.**, a través de sus gestores oficiosos la firma de DE LA GUARDIA, AROSEMENA y BENEDETTI.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de agosto de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de agosto de 1991
Director
L-206.151.76
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instrutor en el Juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"MENTEX"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1958 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MENTEX" Solicitud No. 054372, clase 30, promovido por la Sociedad **VAN MELLE NEDERLAND B.V.**, a través de su gestor oficioso el LIC. MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ JR.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor

ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de septiembre de 1991
Director
L-206.492.64
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera.

EDICTO No. 99

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **MARGARITA QUINTERO MORALES**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Educadora, con residencia en Mata del Coco, casa No. 5778, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-84-327.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado BENITEZ, de la Barriada MATA DEL COCO, Corregimiento EL COCO, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Benitez con 40.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por: Custodio Larrinaga con 35.91 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno Municipal con 20.08 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Eladio Quintero con 33.67 Mts.
Area total del Terreno: Mil ciento cuarenta metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (1.140.64 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de julio de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO .
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y uno.-
Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Municipal.
L-206.508.83
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé
EDICTO No. 080-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora **MARCELINA AGUILAR DE MATOS**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portadora de cédula de identidad personal No. 2-136-331 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-032-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has+ 0,886.96 M2. hectáreas ubicados en CRISTO REY, Distrito de PENONOME, Corregimiento CABECERA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son

NORTE: Felipe Escobar
SUR: Antonio Sánchez Oja y Julia A. de López
ESTE: Felipe Escobar y Julia A. de López
OESTE: Calle Tercera - camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 31 días del mes de julio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCO MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé
L-240832
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 081-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **IBSA GUARDIA Y OTROS**, vecina del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portadora de cédula de identidad personal No. 2-39-864 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-189-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has+ 6,448.87 M2, hectáreas ubicados en RIO HATO, Distrito de ANTON, Corregimiento RIO HATO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Dolores de Batista, Melchor Herrera
SUR: Camino, Agustín Bethancourt
ESTE: Camino
OESTE: Dolores de Batista, Agustín Bethancourt

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 31 días del mes de julio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCO MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria - Coclé
L-240896
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 155-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora **BENEDICTA ESPINOZA SALDAÑA O ANGELICA ESPINOZA**, vecina del Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula # 4-16-587 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29094 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has +5,919.16 M2, ubicada en SANTA ROSA, Corregimiento de SANTA ROSA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son

NORTE: Julio Concepción
SUR: Hipólito Serrano
ESTE: Río Divalá
OESTE: Camino a Camarón

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de SANTA ROSA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1o. días del mes de agosto de 1991.

ENRIQUE QUINTERO
Funcionario Sustanciador, a.i.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-200.665.55
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 156-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor **GINES RIOS**, vecino del Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula # 4-22-769 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28256 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has +1857.89 M2, ubicada en CALDERA, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: María de La Paz Ríos y camino a Calderita
SUR: Quebrada Misa, Alvanésimo Carlos Ríos.
ESTE: Camino, Modesto Samudio
OESTE: Quebrada Misa,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Carlos Juan Villarreal

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CALDERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de agosto de 1991.

ENRIQUE QUINTERO
Funcionario Sustanciador, a.i.
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-200.801.21
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1, Chiriquí

EDICTO No. 157-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que los señores **JORGE IVAN PATIÑO Y MILVIA PATIÑO DE VEGA**, vecinos del Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, portadores de las Cédulas # 4-145-913, # 4-145-911, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-29871 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has.+7776.29 M2, ubicada en OJO DE AGUA, Corregimiento de BAGALA, Distrito de BOQUERON, cuyos linderos son:

NORTE: Julia Morantes Barría
SUR: Quebrada Balsa
ESTE: Camino de servidumbre
OESTE: Carretera a Ojo de Agua

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en el de la Corregiduría de BAGALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de agosto de 1991.

ENRIQUE QUINTERO
Funcionario Sustanciador, a.i.
DILIA FISTONICH DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-200.954.65
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8, Los Santos

EDICTO No. 059-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio d Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que **LILIA ROSA GONZALEZ DE CEDEÑO** vecina del Corregimiento de SAN CRISTOBAL - JUAN DIAZ, Distrito de PANAMA, y con Cédula de identidad personal # 6-75-17 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-074-90 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 hectáreas con 1,226.07 metros cuadrados, ubicados en LA PASERA, Corregimiento de LA PASERA, Distrito de GUARARE, cuyos linderos son:

NORTE: Calle de tierra
SUR: Calle de tierra sin nombre
ESTE: Calle de tierra sin nombre
OESTE: Calle de tierra sin nombre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de GUARARE, o en el de la Corregiduría de LA PASERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 21 días del mes de agosto de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria Sustanciadora

SRA. IDA F. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-295849
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 062-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor **LUIS BETHANCOURT B.**, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-1-97, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-0248-82 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+3,993.04 M2, hectáreas ubicadas en RIO HATO SUR, Distrito ANTON, Corregimiento RIO HATO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Canal de Riego (Empresa General Omar Torrijos Herrera)
SUR: Servidumbre
ESTE: Servidumbre
OESTE: Río Hato

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 14 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria-Coclé.
L-239982
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 063-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **CLAUDINA DE LEON**, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 7-47-636, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-523-85 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+4052.48 Mts.2, hectáreas ubicados en CRISTO REY, Distrito PENONOME, Corregimiento ANTON, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Calle + servidumbre
SUR: Carmelo Lombardo
ESTE: servidumbre - Felicidad María Waugh Sánchez
OESTE: Simón González - Calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 18 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria-Coclé.
L-240009
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 064-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor **JORGE E. SANCHEZ BERNAL**, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-144-244, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-339-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+0624.53 M2, hectáreas ubicadas en JUAN DIAZ, Distrito ANTON, Corregimiento JUAN DIAZ, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Callejón a otra finca y a la C.I. A. de 500 M2.
SUR: Laureano Aguilar
ESTE: Laureano Aguilar
OESTE: Callejón a otras fincas y a la C.I.A. de 500 M2.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria-Coclé.
L-239997
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 065-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Refor-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ma Agraria, Región # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora **JUANA CASILDA CASTILLO DE ESCOBAR Y OTRO**, vecina del Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-79-1619, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-778-87 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+3067.94 Mts 2. hectáreas ubicados en VISTA HERMOSA, Distrito PENONOME, Corregimiento CAÑAVERAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Pascual Ruiz - servidumbre
SUR: Río Zaratí
ESTE: Servidumbre - calle
OESTE: Magdaleno Arrocha

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CAÑAVERAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria-Coclé
L-240068
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #4, Coclé

EDICTO No. 066-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Region # 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor **DIEGO PINZON ORTIZ**, vecino del Corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-37-39, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-010-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+1576.34 M2. hectáreas ubicadas en LLANO LA PALMA, Distrito NATA, Corregimiento CAPELLANIA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Nicolás González
SUR: Salustiano Fernández
ESTE: Carretera al Cristo
OESTE: Edita de Fernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA, en la Corregiduría de CAPELLANIA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de junio de 1991.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de Región 4, Coclé
BLANCA MORENO G.
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria-Coclé
L-240107
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 174-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **RAFAEL GARCIA SALDAÑA**, vecino de LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-49-86 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-4147 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 14 Has + 8497.94 M2., ubicada en PERICAL, Corregimiento LA RAYA DE SANTA MARIA, Distrito de SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Parte de camino al Río Santa María y Eulalio Sosa.
SUR: Federico Quintero y Pablo Saldaña
ESTE: Sabino Cáceres
OESTE: Camino a La Raya de Santa María

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su ultima publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
L-218030
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 178-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **ELADIO MORENO**, vecino de HICACO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-180-743 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6554 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has + 5952.28 M2., ubicada en HICACO, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Máximo Serrano y carretera de Tosca a Farfán a Hicaco
SUR: Marco Patiño y Gonzalo Afonzo
ESTE: Carretera de Tosca de Hicaco a Santa Catalina
OESTE: Félix V Iram

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su ultima publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-322783
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 79-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ELADIO MORENO**, vecino de EL ESTERO, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-180-743 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-6553 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 Has.+ 6465.55 M2., ubicada en EL ESTERO, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Pueblo Nuevo - Santa Catalina
SUR: Finca Santa Catalina - MIDA
ESTE: Camino a Pueblo Nuevo - Santa Catalina
OESTE: Camino a otros lotes y José Chong

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su ultima publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-322784
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 96-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ISABEL VASQUEZ BRAVO**, vecino de CABECERA BUBY, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-108-1737 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7629 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 55 Has + 0949.92 M2., Ubicada en CABECERA BUBY, Corregimiento CALIDONIA, Distrito de SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Villegas
SUR: Clemente Serrano y camino a Cabecinares a Calidonia
ESTE: Ernesto Vásquez de León
OESTE: Daniel Villegas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su ultima publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 7 días del mes de junio de 1991.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
NORBERTA A. DE MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-216926
Unica publicación